



# Resolución Ministerial N°001-2013-MC

Lima, 08 ENE. 2013

Visto, el Memorándum N° 1401-2012-PP/MC de fecha 11 de diciembre de 2012 y el Informe N° 001-2013-OGAJ-SG/MC de fecha 02 de enero de 2013;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de mayo de 2006, el ex Instituto Nacional de Cultura emitió la Resolución Directoral Nacional N° 827/INC, y resolvió disponer el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en sustitución del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, previa deducción de los pagos efectuados, a favor de los pensionistas y personal activo del Instituto Nacional de Cultura, en cumplimiento de los fundamentos 10 y 14 de la Sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC del 12 de setiembre de 2005;

Que, asimismo, se autorizó dicho pago a partir del 29 de mayo de 2006, pero se supeditó su cumplimiento a la cobertura presupuestal que debería ser otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en el Expediente N° 16285-2011-0-1801-JR-LA-03, el Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia N° 229-2012, contenida en la Resolución N° SEIS de fecha 17 de mayo de 2012, declaró FUNDADA la demanda interpuesta por el señor Jorge Carlos Ramos Huaman contra el Ministerio de Cultura sobre Acción Contenciosa Administrativa; en consecuencia, ORDENÓ que el Ministerio de Cultura cumpla con lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 827/INC de fecha 29 de mayo de 2006, que dispone el pago de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en sustitución del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales respectivos; debiendo notificarse al Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 16° del TUO-LPCA, sin costas ni costos;

Que, a través de la Resolución N° SIETE, de fecha 17 de octubre de 2012, el Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima dispuso tener por consentida la sentencia y requerir al Ministerio de Cultura, para que cumpla con lo dispuesto en la Resolución Directoral Nacional N° 827/INC de fecha 29 de mayo de 2006, que dispone el pago de una bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94; como se establece en la sentencia de autos;

Que, mediante Memorándum N° 1401-2012-PP/MC de fecha 11 de diciembre de 2012, la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura comunicó a la Oficina General de Administración que el proceso judicial seguido por el señor Jorge Carlos Ramos Huaman, ante el Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, Expediente N° 16285-2011-0-1801-JR-LA-03, cuenta con sentencia en calidad de cosa juzgada y se encuentra en etapa de ejecución de resolución judicial; por lo que, solicita se remita el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para



que se emita el informe legal correspondiente, para la expedición de una Resolución Ministerial que dé cumplimiento a lo dispuesto por el referido juzgado;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*. Asimismo, indica que: *“No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”*;

Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del artículo 14º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura; correspondiendo por tanto emitir la Resolución Ministerial respectiva;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración y el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

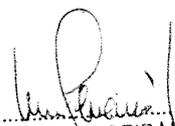
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura realice las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se cumpla con lo establecido en la Resolución Directoral Nacional N° 827/INC de fecha 29 de mayo de 2006, que dispone el pago de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, en sustitución del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, más los intereses legales respectivos a favor del señor Jorge Carlos Ramos Huaman; en cumplimiento de lo ordenado por el Tercer Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que actúen conforme a sus atribuciones.

**Regístrese y comuníquese.**

  
LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI  
Ministro de Cultura

